



 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL.
AUDITORÍA PÚBLICA -PACF	INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2019 DEL OAR

N.º Expte: 2020/3/AUD-C

A la Presidencia del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz por encargo de la Intervención General de la Diputación Provincial de Badajoz.

Opinión con salvedades

Auditadas las cuentas anuales del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Excepto por los efectos y posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de este informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del organismo a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

El organismo es beneficiario de la adscripción en uso del edificio de sus servicios centrales y de cesiones gratuitas en uso de oficinas comarcales, que no han sido registradas y valoradas contablemente, en consecuencia, tanto la partida de inmovilizado material como la correspondiente a subvenciones se encuentran infravaloradas en el valor razonable del derecho de uso del bien objeto de adscripción o cesión.

Al 31 de diciembre de 2019, como parte del saldo de la cuenta de Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo que figura en el balance adjunto, se recoge en Otras cuentas a pagar, partidas pendientes de aplicación por importe de 1.794.588,06 euros, cuya naturaleza y documentación justificativa no ha podido ser facilitada por el organismo, por lo que no se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la razonabilidad de los mismos. Adicionalmente, se han identificado pasivos anteriores al 2015, como parte del saldo de la cuenta de Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo por importe de 2.903.197,33 euros, que debieran ser regularizados, cuya naturaleza y documentación justificativa facilitada por el organismo no ha permitido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la razonabilidad de los mismos.

Al 31 de diciembre de 2019, se ha identificado una infravaloración del saldo reconocido en la cuenta de Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos por importe de 581.870,08 euros. En consecuencia, dicha cuenta



 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL.
AUDITORÍA PÚBLICA -PACF	INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2019 DEL OAR

estaría infravalorada y el Patrimonio neto generado estaría sobrevalorado en dicho importe.

El organismo ha registrado en 2020 gastos de personal y de gestión ordinaria por importe de 188.630,98 euros y 321.744,64 euros respectivamente, cuyo devengo corresponde al ejercicio cerrado en 2019. En consecuencia, ambos epígrafes de la cuenta de resultado económico patrimonial estarían infravalorados y el resultado neto sobrevalorado en 510.375,62 euros.

El organismo tiene concedidos créditos a largo plazo a determinados Ayuntamientos, cuyo importe principal figura en el epígrafe de Inversiones financieras a largo plazo por importe de 3.817.054,29 euros, habiéndose reconocido las devoluciones satisfechas en la cuenta de Deudores por Operaciones de gestión, (saldo acreedor), del epígrafe de Deudores y cuentas a cobrar del corto plazo. Debido a que no ha realizado los correspondientes traspasos al corto, las Inversiones financieras a largo plazo se encuentran sobrevaloradas en 1.361.338 euros y los deudores e inversiones financieras de corto infravaloradas en este mismo importe.

La memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019 no desarrolla la información exigida en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Debido a que el volumen de la información omitida es significativo y, que a fecha de este informe no se ha recibido el detalle de la información omitida, no se puede determinar el impacto que la omisión de dicha información pudiera tener sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 adjuntas.

Se ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España.

De acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de este informe, las responsabilidades del auditor contratado.

Conforme a lo previsto en el Texto Refundido del Reglamento del Control Interno en las Entidades del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, B.O.P. 24 de diciembre 2018, para la realización de esta auditoría la Intervención General ha contado con la colaboración de la firma CAC Auditores, S.L, en virtud de contrato de servicios suscrito en agosto de 2020 (expediente licitación 119/20). La Intervención General ha elaborado el presente **informe definitivo** sobre la base del trabajo realizado por esta empresa auditora.

Tanto los auditores externos, como el personal de intervención que ha colaborado en la realización de la auditoría, son independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a la auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público. En este sentido, no han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la



 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL.
AUDITORÍA PÚBLICA -PACF	INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2019 DEL OAR

necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida. No obstante, por la regulación de régimen local y de control interno de las Entidades Locales, y en concreto de la Diputación de Badajoz, así como del propio Organismo Autónomo, se da la circunstancia que las funciones de contabilidad, control y auditoría de esta Entidad, recaen sobre el mismo órgano, la Intervención Provincial, siendo el Interventor el máximo responsable de la contabilidad y de la auditoría de cuentas.

Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para el fundamento de la opinión con salvedades.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según un juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en esta auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de esta auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de una opinión sobre éstas, y no expresando una opinión por separado sobre esos riesgos.

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

Párrafos de otras cuestiones

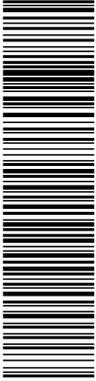
Las cuentas anuales del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz, correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2018 no fueron auditadas, toda vez que el organismo no estaba obligado a ello.

Comunicado Informe Provisional a la entidad auditada el **19 de julio de 2021**, tras concluir el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentadas por dicho Ente y resueltas por los auditores, se eleva el presente informe a **definitivo**.

Otra información

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión del organismo.

El Informe de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Limitándose la responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento del organismo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Si, basándonos en el trabajo realizado, se concluye que existen incorrecciones materiales, es obligatorio informar de ello.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1761714.CEQB9-60S23-GBDXX-96D5C9686E7BC2A228B97C2530B186FFC009F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL.
AUDITORÍA PÚBLICA -PACF	INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2019 DEL OAR

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior no hay nada que informar respecto al informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero que este organismo tiene que presentar como consecuencia de su pertenencia al sector público y, salvo por las incorrecciones y limitaciones al alcance descritas en el párrafo siguiente, la información que contiene la otra información concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Como se describe en el párrafo de la sección Fundamentos de la opinión con salvedades, no se ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la cuestión indicada en dicha sección, lo que supone una limitación al alcance del trabajo. En consecuencia, no se ha podido alcanzar una conclusión sobre si existe una incorrección material en los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2019.

Como se describe en el párrafo 2 de la sección Fundamentos de la opinión con salvedades, existen incorrecciones materiales en las cuentas anuales adjuntas. Se puede concluir que dicha circunstancia afecta de igual manera y en la misma medida a los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2019.

Responsabilidad del Presidente en relación con las cuentas anuales

El Presidente es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Organismo Autónomo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al organismo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Presidente es responsable de la valoración de la capacidad del Organismo Autónomo para continuar como ente en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el ente en funcionamiento y utilizando el principio contable de ente en funcionamiento, excepto si la Presidencia tiene la intención o la obligación legal de liquidar el organismo o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Sus objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga su opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el sector público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o

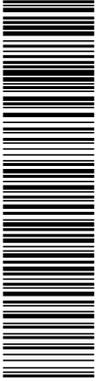


 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL.
AUDITORÍA PÚBLICA -PACF	INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2019 DEL OAR

error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, se aplica un juicio profesional y se mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Se identifican y valoran los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales debida a fraude o error, diseñando y aplicando procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obteniendo así, evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para una opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Se obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del organismo.
- Se evalúa si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Presidente.
- Se concluye sobre si es adecuada la utilización, por el Presidente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, se concluye sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del organismo para continuar como organismo en funcionamiento. Si se concluyera que existe una incertidumbre material, se requiere llamar la atención en este informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresar una opinión modificada. Las conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Organismo Autónomo deje de ser un ente en funcionamiento.
- Se evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la imagen fiel.



 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL.
AUDITORÍA PÚBLICA -PACF	INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2019 DEL OAR

Se contacta con el Presidente del organismo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Presidente del organismo, se determina los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Se describen esos riesgos en el informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

En Badajoz, a la fecha de la firma

Ángel Díaz Mancha
El Interventor General
(Documento firmado electrónicamente)

